

**VIATICOS, requisitos para su deducción**

01 de Septiembre 2017

<b>Salario Mínimo</b> ● 80.04	<b>INPC Julio</b> ● 126.886	<b>UMA Diario</b> ● 75.49	<b>Recargo Por Mora</b> ● 1.13%	<b>Tipo de Cambio</b> ● 17.8145	<b>UDIS</b> ● 5.79508
-------------------------------	-----------------------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------

La deducción de los viáticos o gastos de viaje requiere de requisitos más allá de los comunes para su deducción, por tal razón de manera sencilla pero completa abordaremos los puntos finos para quienes los realizan que pueden ser cualquier **persona moral, física e inclusive los que se encuentren tributando en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)**

**Gastos de viaje deducibles****1. REQUISITOS PARA SU DEDUCCIÓN.**

- a. Serán deducibles los viáticos tanto en el país como en el extranjero cuando se destinen a:
  - Hospedaje.
  - Alimentación.
  - Transporte.
  - Uso o goce temporal de automóviles.
- b. Los pagos que se pretendan deducir por concepto de Hospedaje o Alimentación se deberá anexar con los comprobantes relativos al transporte es decir Avión, peajes, gasolina, renta de vehículos

**2. LIMITES DE LA DEDUCCION.**

Dependiendo del lugar es el monto máximo de deducción, si el gasto se realiza en **territorio nacional** por concepto de **alimentación el importe es de \$ 750.00** por cada beneficiario, y si se trata de **hospedaje no tiene límite**; sin embargo si el gasto se realiza en el **extranjero la alimentación es máximo de \$ 1,500 pesos** y el **hospedaje será máximo de \$ 3,850.00** por día.

Tratándose del uso o goce temporal de automóviles sin importar que sea en territorio nacional o en el extranjero su deducción es de **\$ 850** diarios por automóvil, además de acompañarse del comprobante del hospedaje o transporte.

### 3. FORMA DE COMPROBACION.

Para gastos efectuados en el **extranjero** no se requerirá un CFDI como comprobante fiscal, sin embargo, se debe contar con la documentación comprobatoria siempre que contengan los requisitos mínimos de:

- Nombre, denominación o razón social
- Domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide
- Lugar y fecha de expedición;

Para los gastos erogados en territorio nacional se deberán comprobar con su CFDI correspondiente

### 4. FORMA DE PAGO

Para que un pago por concepto de viáticos o gastos de viaje proceda, invariablemente deberá cubrirse con Tarjeta de Crédito o Débito, cheque nominativo con abono en cuenta del beneficiario o transferencia bancaria

### 5. GASTOS SIN LIMITES

Tratándose del pago de transporte (pasajes de autobús o de avión, pago de casetas, combustibles y mantenimiento de automóvil y otros) erogados en territorio nacional o en el extranjero no tienen un límite para su deducción.

Debemos recordar que para ser un viatico o gasto de viaje estos deben ser erogados fuera de una franja de 50 kilómetros al domicilio del contribuyente, de lo contrario solo se podrá deducir un 8.5 % del monto total de la alimentación.

Existen otros pagos a cuenta de terceros como pueden ser a los empleados, así como cuando el empleado usa su automóvil que tiene un tratamiento especial; por favor si lo requiere avisenos para enviarlo.

Boletín preparado por L.A.E. Josefina Palafox Centurión  
**Palafox Soluciones Fiscales S.C.**

**Estrategias Fiscales | Consultoría | Auditorías | Planeación | Contabilidad**

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.